

OFICIO N° 2695-2018-OPPEC-OM-CR

Lima, 11 de diciembre de 2018

Señor Congresista
ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-



REFERENCIA: Proyecto de Ley N° 03409/2018-CP – Opiniones ciudadanas recibidas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a través de los Foros Legislativos Virtuales¹ del Congreso de la República, hemos recibido **18 Opiniones ciudadanas** sobre el Proyecto de Ley N° 03409/2018-CP 2695, de autoría del **Colegio Profesional**, que está en estudio en la Comisión que usted preside.

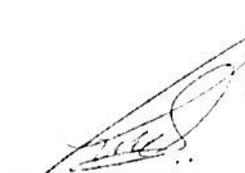
De las opiniones recibidas, se remiten aquellas que podrían ser relevantes en el proceso de análisis y debate que se realiza en la comisión (es) ordinaria (s).

Al respecto, informarle que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo N° 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, las opiniones ciudadanas se remiten al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a la comisión(es) que estudia(n) el tema a efectos que, de ser el caso, puedan ser tomadas en cuenta e incorporarlas en el dictamen de proyecto de ley correspondiente.

Asimismo, informarle que se le comunica a los ciudadanos, mediante correo electrónico que sus opiniones han sido publicadas en el Portal del Congreso y que han sido derivadas a las instancias parlamentarias referidas en el párrafo anterior.

La versión digital del informe que se adjunta, la puede descargar en <https://goo.gl/qixAd9> y/o puede acceder a las opiniones ciudadanas en el Expediente Virtual del Proyecto de Ley N° 03409/2018-CP. En la medida que sigamos recibiendo aportes, le haremos llegar informes adicionales.

Atentamente,



LENY PALMA ENCALADA
Jefa de la Oficina de Participación,
Proyección y Enlace con el Ciudadano
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ <http://www.congreso.gob.pe/pvp/foros/>



Ficha del Foro Legislativo Virtual Activo

Título: 03409/2018-CP: Ley que modifica diversos artículos de la Ley 27878, Ley de trabajo del Cirujano Dentista y que complementa la Ley 16447, Ley que reconoce a la Odontología como profesión Médica

Autor:

Grupo Parlamentario:

Comisión:

Fecha de Inicio: 10/11/2018 07:07:00 p.m.

Fecha de Término: 05/12/2018 11:47:35 a.m.

Resumen de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor: 4

Opiniones en contra: 0

Propuestas alternativas: 0

Otras: 14

Total de opiniones recibidas: 18

Detalle de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor

**** Ciudadano: Licenciado MELBY JUSTINA MIRAVAL ROJAS, registrado el 21/11/2018**

en razón de lo siguiente:

primero: en la ley de bases de la carrera administrativa los grupos ocupacionales son: profesionales, técnicos y auxiliares

segundo: dentro del grupo de los profesionales de la salud los profesionales están divididos por líneas de carrera.

tercero: el reglamento de la ley 23536 de trabajo y carrera de los profesionales de la salud, d.s. n° 00119-83-pcm, en el art. artículo 34°.- relación de dependencia profesional, los profesionales médico cirujano y cirujano dentista tienen autonomía absoluta, en cuanto a su desempeño frente al paciente, en razón a ello, ambos profesionales por ley están obligados a realizar historia clínica para plasmar el acto médico que se realiza al atender al paciente.

cuarto: el acto médico se refiere a lo que realiza el profesional de la medicina (médico cirujano y cirujano dentista) en el desempeño de su profesión frente al paciente (ética médica individual) y a la sociedad (ética médica social)

por lo expuesto el acto médico es inherente al ejercicio profesional del cirujano dentista.

**** Ciudadano: Señora Clemencia Otilia Ramirez Vicuña, registrado el 22/11/2018 09:46:00 a.m.**

el cirujano dentista es un profesional que dentro de sus actividades diarias realiza: promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, cumpliendo los 4 procedimientos que todo profesional médico realiza y no puede ser reemplazado por ningún otro profesional.

**** Ciudadano: Señorita Kathiusca Izbeth Cedillo Herrera , registrado el 22/11/2018 10:23:00 p.m.**

nosotros los cirujanos dentistas somos considerados profesión médica debido a que estamos en la facultad para hacer la prevención, diagnóstico, tratamiento de

dichas enfermedades a nivel oral e incluso hasta damos de alta, por lo tanto estoy a favor somos profesión médica estomatológica.

*** * Ciudadano: Señora Rocio Del Pilar Custodio Izquierdo de Chavez, registrado el 25/11/2018 09:13:00 a.m.**

el cirujano dentista realiza acto médico, ya que realiza sus tratamientos de manera autónoma para mejorar la salud del paciente y además realiza el alta médica estomatológica del caso tratado, por lo tanto tiene que ser reconocido como profesión medica.

Opiniones en Contra Propuestas Alternativas